Bogotá D.C., 13 de mayo de 2019

Señores

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 6-TRES ESQUINAS – CAQUETÁ

Cordial Saludo

Asunto: Autorización para realizar la notificación electrónica dentro del proceso No. 035-00-I-CACOM-6-GRUAL-2019.

Yo, FERNANDO CASTAÑO AVILA, mayor de edad y residente de la ciudad de BOGOTÁ D.C., identificado con C.C. No. 19.429.017 de la ciudad de Bogotá D.C., actuando: en calidad de representante legal, de la empresa PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LIMITADA identificada con NIT 830.021.842-6, con domicilio en BOGOTA D.C., quien en adelante y para los efectos de la presente autorización se denominará **EL OFERENTE-CONTRATISTA, AUTORIZO** al **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZA AÉREA COLOMBIANA – COMANDO AÉREO DE COMBATE N° 6-TRES ESQUINA – CAQUETÁ** , quien para efectos del presente documento se denominará **EL MINISTERIO**, para que los Actos Administrativos que se expidan con ocasión del proceso de la referencia, me sean notificados electrónicamente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 53[1], 56[2] y 67[3] numeral 1° de la Ley 1437 de 2011, los artículos 20 y 21 de la ley 527 de 1999[4], el artículo 43 del Decreto 229 de 1995 y el artículo 10° del decreto 75 de 1984, modificado por el artículo 1° del Decreto 2563 de 1985.

Para el efecto declaro que conozco y acepto los términos, condiciones e instrucciones que se establecen a continuación, sobre la notificación por medios electrónicos que profiere EL MINISTERIO:

PRIMERO –IDENTIFICACIÓN DEL EL OFERENTE-CONTRATISTA

1 *"Artículo 53. Procedimientos y trámites administrativos a través de medios electrónicos. Los procedimientos y trámites administrativos podrán realizarse a través de medios electrónicos. Para garantizar la igualdad de acceso a la administración, la autoridad deberá asegurar mecanismos suficientes y adecuados de acceso gratuito a los medios electrónicos, o permitir el uso alternativo de otros procedimientos".*

2 *Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.*

3 *Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.*

(…)

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera".

4 *Artículo 20. Acuse de recibo. Si al enviar o antes de enviar un mensaje de datos, el iniciador solicita o acuerda con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, pero no se ha acordado entre éstos una forma o método determinado para efectuarlo, se podrá acusar recibo mediante:*

a) Toda comunicación del destinatario, automatizada o no, o

b) Todo acto del destinatario que baste para indicar al iniciador que se ha recibido el mensaje de datos.

Si el iniciador ha solicitado o acordado con el destinatario que se acuse recibo del mensaje de datos, y expresamente aquél ha indicado que los efectos del mensaje de datos estarán condicionados a la recepción de un acuse de recibo, se considerará que el mensaje de datos no ha sido enviado en tanto que no se haya decepcionado el acuse de recibo.

Artículo O 21. Presunción de recepción de un mensaje de datos. Cuando el iniciador recepción acuse recibo del destinatario, se presumirá que éste ha recibido el mensaje de datos.

Para efectos de la presente autorización, **EL OFERENTE-CONTRATISTA** se identificará con la información que se menciona en el siguiente cuadro. El correo electrónico que se incluye en el mismo será el que **EL OFERENTE-CONTRATISTA** considera válido para que se le efectúe la notificación electrónica de los actos administrativos:

Nombre o razón social	PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA
No. de matrícula mercantil	00734908
NIT	830.021.842-6
Dirección	CRA 28 No. 83-21, Bogotá D.C.
Teléfono	6225552 – 350 876 83 37
Fax	6164645
Ciudad	BOGOTÁ D.C.
Dirección electrónica de notificación (e-mail)	contratospurifil@gmail.com

SEGUNDO – CONDICIONES Y TÉRMINOS DE USO:

Por medio de la suscripción del presente documento **EL OFERENTE-CONTRATISTA** identificado como se establece en el numeral PRIMERO del presente documento, autoriza a **EL MINISTERIO** a realizar la notificación electrónica del Acto Administrativo por la cual se emite un concepto toxicológico proferida por **EL MINISTERIO** que deba ser objeto de notificación personal, a la dirección electrónica indicada en el numeral PRIMERO del presente escrito.

a) A partir de la fecha de suscripción de la presente autorización, **EL MINISTERIO** queda facultado para remitir vía correo electrónico a la dirección incluida en el presente documento, la resolución por la cual se emite un concepto toxicológico**,** objeto de notificación personal.
b) Para efectos de la aplicación del artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se entenderá que **EL OFERENTE-CONTRATISTA** ha *"accedido al acto administrativo"* y por ende se entiende notificado personalmente del mismo, en la fecha y hora en que el usuario reciba el correo electrónico remitido por **EL MINISTERIO** en el buzón de la dirección electrónica diligenciada en el numeral PRIMERO del presente documento. Dicho envío y recepción de los correos electrónicos generados en desarrollo de la presente. El envío de la resolución por la cual se emite un concepto toxicológico al correo electrónico D**EL OFERENTE-CONTRATISTA** en las condiciones señaladas en este documento, tendrá las mismas consecuencias de la notificación personal prevista en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo consagrado en el numeral 1° del artículo 67 del código en mención.
c) Los términos procesales para efectos de la presentación de descargos o interposición del recurso de reposición[5] ante **EL MINISTERIO** empezarán a transcurrir el día hábil siguiente de la notificación del acto administrativo correspondiente, de conformidad con lo establecido en el literal c) del presente numeral.

[5] *Artículo 74. Recursos contra los actos administrativos. Por regla general, contra los actos definitivos procederán los siguientes recursos:*
1. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque.
(…)
Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso (…).

d) **EL OFERENTE-CONTRATISTA** se hace responsable de adoptar las medidas de seguridad idóneas para la administración de la cuenta de correo electrónico indicada en el numeral PRIMERO del presente documento, así como del manejo de la clave de ingreso al mismo y de mantener el buzón con la capacidad suficiente para la recepción de los actos administrativos que serán objeto de notificación; para lo anterior **EL MINISTERIO** sugiere la creación de una dirección electrónica de uso exclusivo para el propósito de la presente autorización. En consecuencia, la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte D **EL OFERENTE-CONTRATISTA** no invalidará el trámite de notificación realizada por medios electrónicos.

e) **EL OFERENTE-CONTRATISTA** será responsable de revisar diariamente el buzón del correo electrónico indicado en el numeral PRIMERO del presente documento, razón por la cual la omisión en el cumplimiento de dicha obligación por parte D **EL OFERENTE-CONTRATISTA** no invalidará el trámite de notificación personal realizada por medios electrónicos.

f) La resolución por la cual se emite un concepto toxicológico, objeto de notificación electrónica será remitida para su visualización en formato de imagen pdf, razón por la cual **EL OFERENTE-CONTRATISTA** deberá tener instalado en su equipo el software que permita la correcta visualización de las imágenes que remita **EL MINISTERIO** en formato pdf.

TERCERO- VIGENCIA DE LA AUTORIZACIÓN

La presente autorización tendrá efectos a partir de la diligenciarían de la misma y entrega en las oficinas de **EL MINISTERIO**, y hasta tanto **EL OFERENTE-CONTRATISTA** comunique por escrito a **EL MINISTERIO** que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Dicha comunicación deberá ser remitida por el USUARIO a **EL MINISTERIO** con una antelación no inferior a ocho (8) días hábiles a la fecha a partir de la cual el USUARIO desee la cesación de la notificación de los actos administrativos por medios electrónicos.

CUARTO - BUENA FE

Con la suscripción de la presente autorización **EL OFERENTE-CONTRATISTA ACEPTA en** su totalidad los términos y condiciones establecidos en el presente documento y se compromete a actuar en todo momento bajo los postulados de la Buena Fe.

QUINTO - ACEPTACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN

Declaro haber leído y entendido la totalidad de los términos y condiciones contenidos en el presente documento, en prueba de lo cual lo suscribo a los 13 días del mes de mayo de 2019.

Se adjuntan los documentos que acreditan la Representación Legal tanto de las personas naturales como jurídicas.

Cordialmente,

FERNANDO CASTAÑO AVILA
REPRESENTANTE LEGAL
C.C 19.429.017 de BOGOTA D.C.
PURIFICADORES Y FILTROS INTERNACIONAL LTDA